



LUBECK SECURITY LTDA
NIT 900.208.203-8
OFERTA ECONOMICA 01-01-2022 AL 15-02-2022

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, desde el día 01-01-2022 al 15-02-2022	1 SERVICIO POR 45 DIAS	\$ 9.680.141	\$ 183.923	\$ 14.796.096

Esta oferta se hace teniendo en cuenta un estimado de aumento del salario mínimo del 10,07% para el año 2022, el valor real se tendrá una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida la resolución de tarifas para el año 2022.

TOTAL COSTOS DIRECTOS (MENSUALIDAD)	8.800.128
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (MENSUALIDAD)	880.013
COSTO TOTAL (DIRECTOS+INDIRECTOS) (MENSUALIDAD)	9.680.143

Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ARTURO CURTIDOR CRUZ
Documento de Identidad: 79.481.619 DE BOGOTA

Carrera 49C No. 91 – 87 Barrio la Castellana – PBX: 356 19 10 – Bogotá D.C.
www.lubecksecurity.com



PERSONERÍA
MUNICIPAL
DE IBAGÜE

Participativa



visita nuestra
página web

www.personeriadeibague.gov.co

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL # 2021000305

FECHA: 22 DE DICIEMBRE 2021

DE: MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS

DEPENDENCIA: DESPACHO

PARA: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DEPENDENCIA: PRESUPUESTO

Este **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

VALOR: CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.796.096).

CONCEPTO: ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO N° PMI – SAMC – 001– 2021, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE.”.


MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS.
Directora Administrativa y Financiera
Ordenadora del Gasto


Proyecto: Hernando Avila - Contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE Nit: 809000749-2 CRA 4 41 BIS 81 / METAIMA 2 IBAGUE TOLIMA Tel. 3103250867		Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2021000305 Dic-22-2021
Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 305 _67Z0PYSZA			
Detalles Exite apropiacion presupuestal libre de compromiso para adicionar y prorrogar el contrato de prestacion de servicio de vigilancia PMI-SAMC-001-2021			
EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA: Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2021 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS con cargo a la siguiente imputacion			
Codigo	Descripcion		Valor
20	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIAL DE IB		
	AGUE		
2021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIAL DE IB		
	AGUE		
202100	SERVICIOS PERSONALES		
20210030	SERVICIOS PERSONALES		
2021003010	SERVICIOS PERSONALES		
202100301004	GASTOS GENERALES		
20210030100401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
2021003010040121	Seguridad y Vigilancia		14,796,096.00
Son : CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS			Total 14,796,096.00
Estado del rubro presupuestal		Fecha de la certificación	Dic-22-2021
Saldo anterior	14,896,106.00	Este certificado expira el dia	Dic-31-2021
Menos esta certificacion	14,796,096.00		
Nuevo saldo	100,010.00		
Elaboró CONTADOR	Aprobó		Vº. Bº Jefe de presupuesto 
Observaciones	CAÑAS MONTEALEGRE LUIS ALFREDO C.C. No 93119887		



ACTA MODIFICATORIA N°001 - ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA N°PMI-SAMC-001-2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LUBECK SECURITY LTDA.

Entre los suscritos a saber: **MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°28.542.207 de Ibagué, en su calidad Directora Administrativa y Financiera y ordenadora del gasto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N°0556 de 2021, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - NIT 809000749-2**, por una parte, y por otra parte **LUBECK SECURITY LTDA.**, representado legalmente por **CARLOS CURTIDOR CRUZ**, identificado(o) con la C.C. N°79.481.619, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, al igual que no está incurso (a) en conflicto de interés alguno definido en la normativa vigente, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta modificatoria – adición y prorroga al **Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021**, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que, la Personería Municipal de Ibagué y LUBECK SECURITY LTDA., suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, el cual tiene por objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

2) Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, es de: \$91.756.280 - Valor incluido IVA \$93.499.652 (Medio humano con arma). Este valor corresponde a las TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2021, contempladas en la Circular Externa N°20211300000455 del 31/12/2021, emitida por el SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.794.532
MEDIO HUMANO CON ARMA	10%
8,8 SMMLV	\$908.526
Medio humano con arma	\$7.995.029
10%	\$799.503
Total, incluido 10%	\$8.794.532
AIU	\$879.453
IVA sobre el AIU	\$167.096
Valor total con Iva Incluido	\$8.961.628
VALOR DIA	\$298.721
13 DÍAS	\$3.883.372
10 MESES	\$89.616.280
TOTAL	\$93.499.652

3) Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, es hasta el 31 de diciembre de 2021.

4) Que, para soportar el gasto del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, la Personería Municipal contó con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2021000018 del 20-01-2021 por valor \$91.756.280 y CDP N°2021000033 del 28-01-2021 por valor \$1.743.372.

5) Que, el día 16 de febrero de 2021, se suscribió Acta de Inicio al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021.



6) Que, la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, es ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera y/o el Despacho del Personero (a) Municipal (a).

7) Que, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, manifiesta la necesidad de adicionar en valor el citado contrato, por la suma CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.796.096) y prorrogar el mismo por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme los siguientes argumentos:

“(…) La Personería Municipal de Ibagué, como Entidad adscrita al Ministerio Público, desarrolla su gestión orientada a la protección y promoción de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial de la administración pública, la protección del interés público y la defensa del medio ambiente, como patrimonio de la comunidad. Los resultados obtenidos, producto de esta gestión, le han permitido, durante los últimos años, posicionarse como una entidad modelo dentro del contexto local, sentando sólidas bases para proyectar su actuar institucional mediante procesos de mejora continua, todo en aras de mejorar los servicios que a diario se prestan a la comunidad del municipio de Ibagué.

Las personerías gozan de autonomía administrativa y presupuestal. La autonomía presupuestal consiste en la capacidad para ordenar el gasto en función de la ejecución del presupuesto. Por autonomía administrativa debe entenderse el desempeño de sus funciones de manera independiente y sin injerencia extraña de otra entidad, órgano o funcionario.

En consonancia con lo anterior, la entidad debe garantizar el adecuado y eficiente uso de los recursos que tiene a su disposición para cumplir en forma cabal con las obligaciones de orden constitucional y legal que recaen sobre esta agencia del Ministerio Público, haciendo uso de los medios establecidos en la Ley.

Que la Personería Municipal de Ibagué, desarrolla sus actividades en su sede ubicada en la carrera 4 N°41 Bis – 81. Barrio Metaima II, y en ella se encuentran bienes y enseres que posibilitan el normal funcionamiento de su actividad.

*Que actualmente contamos con servicio de vigilancia y seguridad privada, las 24 horas del día, de lunes a viernes, prestado por parte del Contratista **LUBECK SECURITY LTDA.**, conforme la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021.*

Que como consecuencia de ello, se requiere continuar garantizando la seguridad del inmueble, por lo que resulta necesario continuar contando con el servicio de vigilancia y seguridad privada, prestado a través del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, cuyo plazo de ejecución se encuentra próximo a vencer en la presente vigencia fiscal, y del cual surge la necesidad de prorrogar, hasta tanto la Entidad cuente con los recursos presupuestales para adelantar y soportar el gasto de un nuevo proceso contractual, para la siguiente vigencia.

Que como quiera que en la vigencia 2022, se debe adelantar un nuevo proceso contractual, con el fin de contratar el servicio de vigilancia para salvaguardar las instalaciones de la Personería Municipal de Ibagué, las cuales se encuentran completamente dotadas para su normal funcionamiento, con muebles, máquinas, equipos informáticos, enseres, etc, para el óptimo funcionamiento y cumplimiento de la actividad administrativa y misional estatal, se requiere continuar salvaguardando los bienes muebles de la Entidad.

Que en efecto, surge la necesidad de continuar con el aprovisionamiento de los operarios necesarios para realizar turnos sucesivos de vigilancia en las instalaciones de la Personería, ejerciendo control sobre el mismo, así como de los bienes o elementos que allí se encuentran, las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, hasta tanto se adjudique el nuevo proceso contractual en la vigencia 2022.



Conforme a la necesidad de la Personería Municipal de Ibagué, de continuar contando con los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, se procederá a prorrogar y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021.

Así mismo, en la actualidad la Personería Municipal de Ibagué, no cuenta con personal idóneo dentro de su planta para realizar las labores de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual, se debe continuar con la prestación del mencionado servicio, conforme a las necesidades en materia de seguridad para el inmueble donde funciona actualmente la Entidad de su propiedad, se determinó que en materia de seguridad física, se requiere del siguiente personal:

- Un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes 24 horas, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con arma, con medio de comunicación.

Que la justificación legal para la contratación de estos servicios se encuentra soportada en las siguientes obligaciones: (...) Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados..." (Numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002); y (...) Faltas Gravesísimas. Son faltas gravesísimas las siguientes: (...) 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (numeral 3° del artículo 48 de la Ley 734 de 2002).

Que el objetivo del servicio de vigilancia a contratar, se basa en principalmente en:

1. Prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad del personal que labora en las instalaciones de la Personería Municipal de Ibagué.
2. Minimizar los riesgos existentes y evitar situaciones que atenten contra la seguridad del personal que labora o visita las instalaciones de la Personería Municipal de Ibagué.
3. Custodiar y garantizar que los bienes a cargo de la Personería Municipal de Ibagué, no sean objeto de sustracción o daño.

Que así mismo, se debe tener en cuenta los deberes que en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano se disponen en las siguientes normas:

Numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002. Deberes. Son deberes de todo servidor público: "(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)")

Numeral 3 del artículo 48 Ley 734 de 2002. Faltas gravesísimas. Son faltas gravesísimas las siguientes: "(...) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...)")

Aunado a lo anterior, la Circular Conjunta 02 de del 16 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la Republica y Procuraduría General de la Nación, reitera los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En consecuencia, el servicio de vigilancia y seguridad privada es considerada como: "una actividad que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las



personas naturales o jurídicas, tendiente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y la seguridad privada”.

Que el actual contratista LUBECK SECURITY LTDA., cuenta con grupo de guardas de seguridad disponibles para la atención de eventualidades y casos fortuitos que impida la prestación normal de los servicios por parte de los funcionarios asignados a los puestos, de igual forma cuenta con procedimientos e infraestructura organizacional para el transporte oportuno de dichos funcionarios a los lugares donde sea requerido.

Que el Contratista LUBECK SECURITY LTDA., ofrece capacitación para el personal de guardas asignados al contrato en temas referentes a los riesgos asociados a la labor realizada. Además, realiza retroalimentación en los puestos de trabajo en los cambios de turno según la problemática que se identifique en la prestación del servicio, más las lecciones aprendidas de nuestra experiencia en este tipo de contratos.

Que el supervisor en virtud de sus funciones es el encargado de salvaguardar los bienes muebles y el inmuebles en el cual funciona actualmente la Personería Municipal, y ha verificado que el contratista viene cumpliendo con las obligaciones y requisitos para la ejecución del contrato y en aras de garantizar la prestación del servicio por parte de la entidad se hace necesaria la continuidad en el proceso de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el valor de la presente adición se sustenta así para la vigencia 2022, de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:



LUBECK SECURITY LTDA.
NIT 900.208.203-8
OFERTA ECONOMICA 01-01-2022 AL 15-02-2022

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Servicio de vigilancia y seguridad privada por cuatro (4) horas y media (120 días al mes, desde el día 01-01-2022 al 31-02-2022)	1 (UNO) CERO FOUR (4) DAYS	\$ 9.680.143	\$ 1.63.921	\$ 34.796.050

Esta oferta se hace teniendo en cuenta un estimado de aumento del salario mínimo del 10,07% para el año 2022.
el valor real se tendrá una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emita la resolución de tarifas
para el año 2022.

TOTAL COSTOS DIRECTOS (MENSUALIDAD)	8.805.128
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (MENSUALIDAD)	MD 018
COSTO TOTAL (DIRECTOS+INDIRECTOS) (MENSUALIDAD)	9.680.143



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ARTURO CURTIDOR LUCIO
Documento de Identidad: 79-481.619 DE BOGOTÁ

Que el plazo para prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentado en los siguientes argumentos:

- a) Que una vez la Administración Municipal de Ibagué, traslade los recursos aprobados para la vigencia 2022 a la Personería Municipal, se debe adoptar el Presupuesto y proceder a elaborar el PAC.
- b) Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Ibagué, debe cumplir dicha obligación legal el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de 2022, en el cual se deberá contemplar el nuevo proceso contractual, orientado a contratar la prestación del servicio de vigilancia.



- c) Que una vez adoptado el presupuesto, la Personería Municipal de Ibagué, debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal que soporte el gasto del nuevo proceso contractual, para la vigencia 2021.
- d) Que conforme la cuantía a contratar, acorde al presupuesto del proceso contractual, se adelantó en la vigencia 2021, el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°001, cuyo objeto es, CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
- e) Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que modificó parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto de la Entidad estimado para el año 2021, el proceso contractual de vigilancia y seguridad privada, que se adelantará para la vigencia 2022, se materializará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, proceso que se deberá estructurar conforme la normativa vigente, previa a la elaboración de los estudios previos, estudio de mercado, estudios del sector.
- f) Que conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, cuenta con las siguientes reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

“(..)

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...).”
- g) Que la Entidad debe prever en el cronograma del proceso contractual “selección abreviada de menor cuantía”, las siguientes actividades:

ACTIVIDAD
Publicación aviso convocatoria pública
Publicación estudios y documentos previos
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones
Publicación de las Observaciones y apreciaciones de la Personería Municipal de Ibagué, frente a las observaciones y sugerencias presentadas por los interesados al proyecto de Pliego de Condiciones



Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección
Publicación pliego de condiciones definitivo
Manifestación de Interés
Observaciones al pliego de condiciones definitivo
Plazo para expedición de adendas y respuesta a observaciones
Presentación de Ofertas
Cierre
Informe de presentación de Ofertas
Plazo para la Evaluación de Ofertas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas
Traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas
Apreciaciones de la Entidad frente a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las Ofertas
Adjudicación o Declaratoria de Desierto
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto
Firma del Contrato

Que adicional a ello, la Entidad debe contar con el término suficiente para proceder a publicar el Contrato, expedir Registro Presupuestal, recibir garantías y aprobar las mismas, aunado a ello, contemplar en el transcurso del proceso conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la expedición de adendas para modificar cronograma y los pliegos de condiciones.

Que como consecuencia de los procesos contractuales adelantados con anterioridad, que por su complejidad técnica, así como la verificación técnica, jurídica y financiera, de las ofertas a evaluar, su cronograma se llevó a cabo en un plazo mayor al inicialmente contemplado por la Entidad.

Que en virtud de lo expuesto, y habida cuenta de los trámites internos que se deben adelantar al interior de la Entidad, al inicio de cada vigencia, se estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, en el término de 45 días, toda vez, que el agotamiento del proceso contractual está establecido aproximadamente en 25 días hábiles, que equivalen a 39 días calendario, para el



caso que nos ocupa; amén de otras vicisitudes que se puedan presentar en el curso del proceso.

Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933.

"Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1º Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente actuación administrativa.

Adicionalmente, se aclara que a la fecha de corte del 24 de diciembre de 2021, el contrato presenta una ejecución del 97%, así las cosas, es inminente la necesidad de adicionar el citado contrato, ya que la contratación actual no alcanza a cubrir la totalidad del término que falta hasta la publicación, adjudicación y suscripción del acta de inicio del nuevo proceso contractual para la prestación del servicio de vigilancia, es decir, se hace necesario adicionar el contrato hasta el mes de febrero de 2022, como se tiene proyectado que perdure el proceso contractual requerido; sumado a los argumentos presentados con anterioridad y teniendo en cuenta que Personería Municipal cuenta en esta vigencia, con disponibilidad presupuestal para garantizar la continuidad del contrato de vigilancia de seguridad privada.

Conforme a la necesidad de la Personería Municipal de Ibagué, de continuar contando con los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, se procederá a prorrogar y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2021, apropiando los recursos necesarios para cubrir el valor de la adición presupuestal.

Así mismo, es de resaltar que el Municipio de Ibagué, a la fecha, no ha sancionado el Decreto de liquidación del Presupuesto de Renta y Gastos para la vigencia fiscal 2022, por lo que es imposible hoy, que la Personería Municipal de Ibagué, tenga adoptado su presupuesto para los gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2022; lo que hace necesario constituir la respectiva Reserva presupuestal con cargo al presupuesto para la presente vigencia fiscal; con el fin de salvaguardar las instalaciones de la Personería Municipal de Ibagué, las cuales se encuentran completamente dotadas para su normal funcionamiento, con muebles, equipos informáticos, enseres, etc, para el óptimo funcionamiento y cumplimiento de la actividad administrativa y misional estatal".

8) Que, para soportar el gasto de la presente adición en valor, la Personería Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2021000305 del 21 de diciembre de 2021, en razón de que el Municipio de Ibagué, no ha expedido decreto de traslado de presupuesto, por lo que es imposible hoy, que la Personería Municipal de Ibagué, tenga adoptado su presupuesto para los gastos de funcionamiento, para la vigencia fiscal 2022.

9) Que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales.

10) Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de modificar el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, en el sentido de adicionar su valor por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.796.096), y prorrogar el mismo por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con base en las consideraciones expuestas en la presente acta.

11) Que de acuerdo con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar la presente acta modificatoria al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor total del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.796.096). El valor de la presente adición, no supera el 50% del valor total del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

CLAUSULA TERCERA: La presente Acta Modificatoria se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal y la ampliación de las garantías constituidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia N°PMI-SAMC-001-2021, continúan vigentes e inmodificables; para constancia se firma en la ciudad de Ibagué, a los

Proyectó: Jairo Ayala Alape / Contratista



PERSONERÍA
MUNICIPAL
DE IBAGÜE

Participativa



Visita nuestra
página web

www.personeriadeibague.gov.co

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL # 2021000307

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021

DE: MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS

DEPENDENCIA: DESPACHO

PARA: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DEPENDENCIA: PRESUPUESTO

REFERENCIA: SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

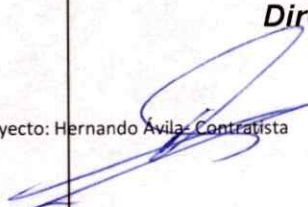
De acuerdo al asunto de la referencia, me permito solicitar se elabore el Registro Presupuestal para: Celebrar el **ACTA MODIFICATORIA: N° 1 AL CONTRATO PMI-SAMC-001-2021 DEL 08-11-2021, del 15-02-2021** a nombre de **LUBECK SECURITYTY LTDA**, NIT: 900.208.203-8, Representante Legal **CARLOS CURTIDOR CRUZ**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N°79.481.619, vinculados para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE"**.

Plazo de prorroga: cuarenta y cinco días (45 días).

VALOR A ADICIONAR: CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.796.096).

Según CDP No: CD1- 2021000305 del 22 de diciembre de 2021.


MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS.
Directora Administrativa y Financiera
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Hernando Avila- Contratista


 PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE		REPUBLICA DE COLOMBIA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE Nit: 809000749-2 CRA 4 41 BIS 81 / METAIMA 2 IBAGUE TOLIMA Tel. 3103250867		Registro Presupuestal No. RP1 - 2021000307 Dic-22-2021	
Tercero LUBECK SECURITY LTDA Documento SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Contrato CONTRATO DE PRESTACION DE Proyecto		C.C./Nit 900208203 No 305 No PMI-SAMC001-21		CDP No. CD1-021000305 _67Z0R3GWC	
Detalles ADICION Y PRORROGA CONTRATO PMI-SAMC-001-2021 Exite apropiacion presupuestal libre de compromiso para adicionar y prorrogar el contrato de prestacion de servicio de vigilancia PMI-SAMC-001-2021					
Imputacion presupuestal					
CDP	Rubro presupuestal	Descripcion		Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-021000305 2021003010040121		Seguridad y Vigilancia		14,796,096.00	0.00
Son : CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS				Total	14,796,096.00
Imputacion contable					
Codigo		Detalle		Debito	Credito
Elaboró CONTADOR		Aprobó		Jefe de presupuesto 	
Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 el día Dic-22-2021				CAÑAS MONTEALEGRE LUIS ALFREDO C.C. No 93119887	